

La Magistratura en el mundo

Episodio 14. Del 3 al 9 de mayo

Alejandro Anaya: En Brasil, una jueza ordenó la puesta en libertad de la mujer que llevó a su tío muerto a un banco para sacar un préstamo.

La Corte Suprema de Chile resolvió que la Universidad de Chile no puede condicionar la entrega del título a una alumna que tiene una deuda por la colegiatura de su carrera.

En Uruguay, jueces denunciaron la persecución a una magistrada por parte de la familia de un condenado por delitos cometidos en la dictadura.

En Japón, un niño de 15 años que asesinó a sus padres será juzgado como adulto por su impacto en la sociedad japonesa.

¡¡Y atención!! Que en nuestra sección de Absurdos Jurídicos hablaré sobre cuando los jueces sentencian *mea culpa*

Qué tal, soy Alejandro Anaya, los saludo con mucho gusto en este decimocuarto episodio de la Magistratura en el mundo, donde cada semana les presento la actividad más relevante registrada en los tribunales del planeta, y que, con detalle, pueden ustedes consultar en la página web de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como en las redes sociales del Alto Tribunal.

Dicho lo anterior, ¡vamos con más información!:

La Corte Suprema de Colombia dejó en firme la condena a un hombre que golpeó con una botella a un joven que supuestamente coqueteó con su pareja. La Corte consideró que los celos no justifican ninguna agresión.

La Corte Suprema de Chile condenó a un sargento del Ejército por secuestros calificados cometidos en 1974.

El Tribunal Europeo de Derechos Humanos resolvió que la orden de confiscación dictada por tribunales italianos para recuperar una estatua en posesión de un museo estadounidense, se ajusta a derecho.

Y un juez polaco pidió asilo político en Bielorrusia.

Entre las noticias más relevantes, destaca que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos presentó ante la Corte Interamericana un caso de Argentina por la muerte de una niña. En 1996, una niña de 6 años perdió la vida cuando una escultura de hierro se desplomó en el espacio público donde ella se encontraba. El proceso penal por los hechos implicó al escultor de la obra, a la responsable de la galería de arte a cargo de su custodia, así como a diversos funcionarios públicos encargados de la seguridad y el control del área. A pesar de la evidencia, que apuntaba a negligencia en el mantenimiento y la seguridad de la escultura, una serie de recursos legales, que incluyeron argumentos de prescripción, condujeron a la extinción de la acción penal por el delito de homicidio culposo, lo cual fue confirmado por la Corte Suprema. La Comisión concluyó que el Estado no tomó las medidas adecuadas para prevenir el daño causado por la caída de una escultura en un espacio público donde transitaban niñas y niños.

Ahora pasemos a lo curioso, extraído de nuestro archivero...

Hace más de una década, el diario español El País dio cuenta de una noticia que llamó poderosamente mi atención: “El Constitucional se declara culpable”, decía el encabezado del 3 de junio de 2012. Así, el Tribunal Constitucional español, por primera vez en su historia, y tras nueve años de reflexión, se había confesado culpable de

dilaciones indebidas y de haber funcionado anormalmente en la tramitación de un recurso de amparo.

Y si en el ámbito de los grandes organismos de impartición de justicia opera el *mea culpa*, ¿qué ocurre entre los individuos de carne y hueso? Tras llevar a cabo una detallada pesquisa, ubiqué una noticia del New York Times, del 21 de diciembre de 1883 en la que se informa acerca de un juez que se impuso a sí mismo una multa de 10 dólares por llegar con media hora de retraso a la reanudación de una audiencia. El rotativo de la época calificó esta conducta como un ejemplo de la imparcialidad en la administración de justicia.

Más de un siglo después, en 1987, un juez de Pensacola, en Estados Unidos se impuso una multa de 50 dólares por llegar media hora tarde a la audiencia que él presidiría. Como atenuante moral, atribuyó su demora a una consulta médica.

En 1991, un juez de Alaska se impuso la multa estratosférica de 250 dólares, por tardarse más de 120 días en programar una audiencia. El juez McMahon reconoció que la enorme carga de trabajo, el no contar con secretaria y tener que pasar a máquina él mismo sus resoluciones, no debieran ser excusas para la impartición de una justicia pronta.

En 1992, un Juez de Mississippi se aplicó una multa de 100 dólares por haber dejado plantadas a las partes en una audiencia. Otro juez, que también dejó totalmente plantadas a las partes en Long Island, Estados Unidos, se impuso una multa 150 dólares. El juez Michael Santo, sin mayor preámbulo, reconoció que la audiencia se le había olvidado.

En 2001, un Juez de Tennessee, también en Estados Unidos, se multó con 10 dólares por haber sonado su teléfono celular en plena audiencia.

Finalmente, en Argentina, con el fin de asumir y enmendar un error procesal en una causa instruida por él en contra del Estado, el magistrado Gustavo Antoun declaró la nulidad de lo actuado y se impuso el pago de 7 mil pesos argentinos por las costas del proceso. “No se debe persistir en un error —reconoció el magistrado—, dos errores no construyen una verdad. Hay que hacerse cargo de las equivocaciones y seguir adelante”.

Me despido por hoy, soy Alejandro Anaya, me dio mucho gusto saludarles y nos escuchamos en nuestro próximo podcast. ¡Adiós!

Locutora 1: A Saber, la red sonora de La Corte, presentó...

Locutora 2: La Magistratura en el mundo.